

083

**Resolución No.**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que el 24 de diciembre del 2009, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca dictó la Resolución de Emergencia No. 241, en base a los Art. 57 y 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponiendo al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, transferir al Banco Nacional de Fomento la cantidad de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América, para atender las necesidades urgentes ocasionadas por la sequía en la provincia de Manabí;

Que en la referida resolución se disponía que el Banco Nacional de Fomento pague con los dineros de dicha transferencia los racimos de banano que servirán para alimento de ganado y adicionalmente el transporte de la fruta desde los sitios de producción de cada provincia hasta los lugares de la emergencia.

Que mediante Decretos Ejecutivos Nos. 246 y 254 de 8 de febrero del 2010 y 20 de febrero del 2010, respectivamente, el señor Presidente Constitucional de la República declara el estado de excepción por déficit hídrico (sequía) en todo el territorio las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Carchi;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 170 numeral 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Modificar la resolución No. 241 de 24 de diciembre del 2009 de la siguiente manera:

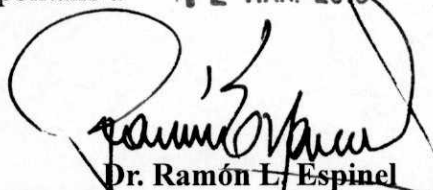
**PRIMERO:** Que de la transferencia de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América, hecha por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca al Banco Nacional de Fomento, y que esta entidad financiera no haya utilizado en pagos hasta el 8 de marzo del 2010, se utilice hasta la cantidad de USD 4'070.000,00 (cuatro millones setenta mil dólares de los Estados Unidos de América), para que adquiera sal mineralizada, suplemento alimenticio, reconstituyentes para ganado bovino, semillas y fertilizantes, para ser entregados de conformidad a los requerimientos del MAGAP, que se encuentran con respaldo de los informes de las direcciones técnicas provinciales, por haber sido declaradas en emergencia, prioridad o estado de excepción por déficit hídrico en todo el territorio de las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Carchi. En los términos de condiciones, cantidades y especificaciones determinados por el MAGAP.

**SEGUNDO.-** De la ejecución de la presente modificatoria de la resolución de Emergencia No. 241, de 24 de diciembre del 2009, encárguese a las Subsecretarías de Fomento Agrícola y de Fomento Ganadero, Subsecretarías Regionales en las provincias arriba detalladas y sus respectivos Directores Técnicos Provinciales de esta Cartera de Estado, quienes responderán directamente ante el Ministro por su acción u omisión.

**Art. 2.-** Disponer a todas las entidades de este Ministerio para que presten la colaboración debida para solucionar esta emergencia.

**Art. 3.-** Esta modificatoria entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a **12 MAR. 2010**



Dr. Ramón L. Espinel

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**